

Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia: un diagnóstico a partir de los datos del Censo de Alojamientos de Asistencia Social, 2015

Año 2016-I

Índice

Introducción	1
Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia	3
<i>Características de los refugios</i>	5
<i>Situación de los Refugios con población usuaria residente en relación con el Modelo de atención</i>	7
<i>Elementos de formalidad</i>	7
<i>Servicios básicos</i>	8
<i>Seguridad</i>	9
<i>Infraestructura y servicios materiales</i>	10
<i>Población usuaria residente en los refugios</i>	12
<i>Demanda potencial y capacidad de los refugios</i>	16
<i>Personal que trabaja en los refugios</i>	20
Comentarios finales.....	24
Referencias	27



Introducción

Es de interés particular de este estudio mostrar la situación en que operan los refugios para mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia extrema, ya que asegurar que las mujeres cuenten con un espacio de protección que les ofrezca elementos para rehacer su vida, es un asunto prioritario en la agenda de género. El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 establece como estrategia “Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y modalidades de violencia”, y especifica en la línea de acción 2.3.5 que se deben “Fortalecer

e incrementar los centros de atención integral, de justicia, albergues, refugios, y casas de tránsito”.

El presente trabajo tiene el objetivo de:

Analizar las características de los refugios para mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos, a la luz de algunos de los lineamientos establecidos en el *Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos*, realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, para tener una aproximación sobre la medida en que los diferentes refugios establecidos en el país se apegan a dichos lineamientos, que sirva como marco y complemento de estudios y diagnósticos en la materia.

Se analizan las características y los servicios que brindan los refugios, el perfil sociodemográfico de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijas e hijos residentes, así como del personal que labora en ellos. Asimismo, se presenta de manera breve el marco jurídico nacional e internacional que fundamenta la importancia de apoyar y establecer servicios específicos para atender a las mujeres víctimas de violencia. A nivel nacional se destaca principalmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento.

En el presente documento se utiliza como fuente de información el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) 2015. Resulta pertinente aclarar que se exponen únicamente los resultados de aquellos refugios que, al momento de la entrevista censal, contaban con población usuaria residente, por lo que no se incluyeron aquellos que estaban en operación, pero que carecían de población usuaria.

Debido a que el CAAS 2015 no permite conocer a profundidad la situación de las mujeres, sus hijas e hijos en los refugios ni el grado de eficiencia de los servicios, el presente trabajo se centra en identificar algunos elementos que deben ser tomados en cuenta para mejorar la atención que se brinda a las mujeres que sufren violencia extrema y garantizar el ejercicio de sus derechos, así como en mostrar las necesidades y limitaciones de los refugios. Además, el análisis de este primer Censo permitió identificar temas o preguntas que sería recomendable incluir en próximos levantamientos de este tipo o en el diseño de instrumentos de otras fuentes de información que involucren entre sus objetivos el estudio de los refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, desde un enfoque de derechos humanos y de igualdad de género.

Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia

La violencia que los hombres ejercen contra las mujeres representa una forma de discriminación que inhibe la capacidad de las mujeres de ejercer sus derechos y libertades y se considera la expresión más clara de ejercicio del poder y de las persistentes desigualdades entre mujeres y hombres. Una expresión particular de la violencia, y la más común, es la ejercida por la pareja, que puede llevar incluso a la muerte; y cuyas consecuencias no solamente repercuten en las mujeres sino también en sus hijas e hijos, en caso de tenerlos. Los refugios para mujeres en situación de violencia fueron creados específicamente para atender a las mujeres que son víctimas de violencia extrema y a sus hijas e hijos.

Los refugios surgieron como iniciativa de la sociedad civil organizada y del logro de los movimientos de mujeres que visibilizaron este problema y lo colocaron en la agenda pública. En México, el reconocimiento y compromiso del Estado quedó legitimado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en la que se estipula, como parte de las medidas y acciones del Estado mexicano para proteger a las víctimas de violencia familiar,¹ favorecer la instalación y el mantenimiento de estos refugios.

La LGAMVLV y su Reglamento se consideran un parteaguas en el tema de la violencia contra las mujeres, al mandar la creación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM). Al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema, le confiere colaborar con las instituciones de dicho sistema² en el diseño y evaluación de un modelo de atención a víctimas en los refugios, con el fin de establecer lineamientos respecto a la homologación de las condiciones básicas con que debe funcionar un refugio, estandarizar los servicios y la atención y establecer criterios para su operación. Por su parte, el Reglamento dispone que los refugios deban funcionar con base en dicho modelo de atención.

¹ La LGAMVLV en su artículo 7 define la violencia familiar como “el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

² En el artículo 36 de la LGAMVLV se estipula que el Sistema se conformará por las personas titulares de: Secretaría de Gobernación (preside); Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Seguridad Pública; Procuraduría General de la República; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Cultura; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Instituto Nacional de las Mujeres; Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Marco jurídico nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento
- Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Marco normativo internacional

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Recomendación General No. 19:

- k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.
- r) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes:
- iii) servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas;
- t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas:
- iii) medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Artículo 8, cuarto párrafo:

Se insta a los Estados Partes a que adopten en forma progresiva medidas específicas o programas para suministrar servicios de atención especializados y apropiados para las mujeres que son objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, que brinden servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, así como el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes que resulten afectados.

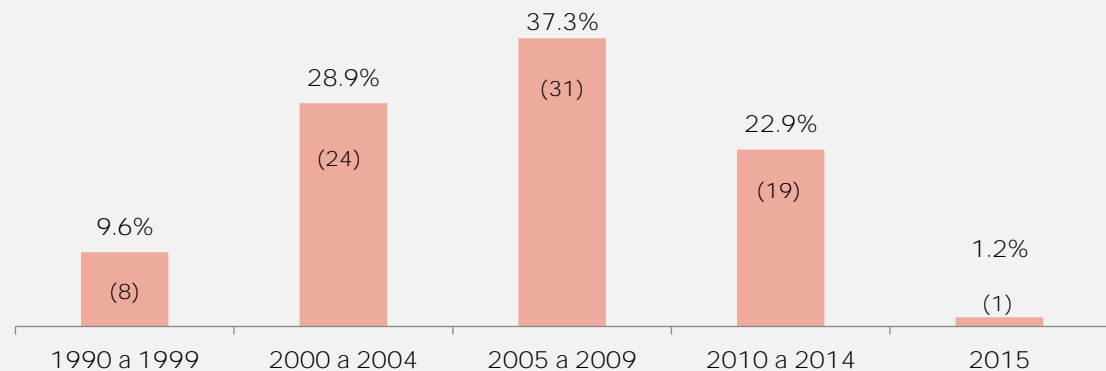
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)

Se instó a los países a “Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes” (ONU Mujeres, 2012).

Características de los refugios

El Censo de Alojamientos de Asistencia Social reporta que en 2015 había 83 refugios con población usuaria en todo el país. La existencia de refugios en México data de la década de los 90; los dos primeros, “Mujer contemporánea” y “Alternativas pacíficas”, se inauguraron en 1996 (Inmujeres, 2011); entre 1996 y 1999 iniciaron actividades ocho refugios, cantidad que se triplicó entre 2000 y 2004, y fue en el periodo 2005-2009, que comprende la publicación de la LGAMVLV (2007), en el que surgió la mayor cantidad de refugios (31) de los que operan actualmente (véase gráfica 1).

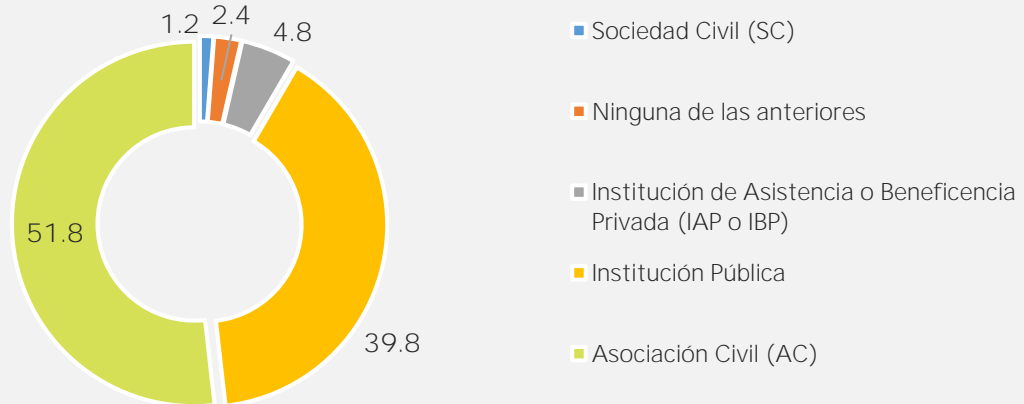
Gráfica 1. Distribución porcentual de los refugios con población usuaria residente según año de inicio de actividades. México, 2015



Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

Las Asociaciones Civiles (AC) operan poco más de la mitad de los refugios que fueron censados por el CAAS (51.8%), proporción mayor que la correspondiente a Instituciones Públicas (39.8%), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) o Instituciones de Beneficencia Privada (IBP) con 4.8% y Sociedad Civil (SC) con 1.2% de los refugios (véase gráfica 2).

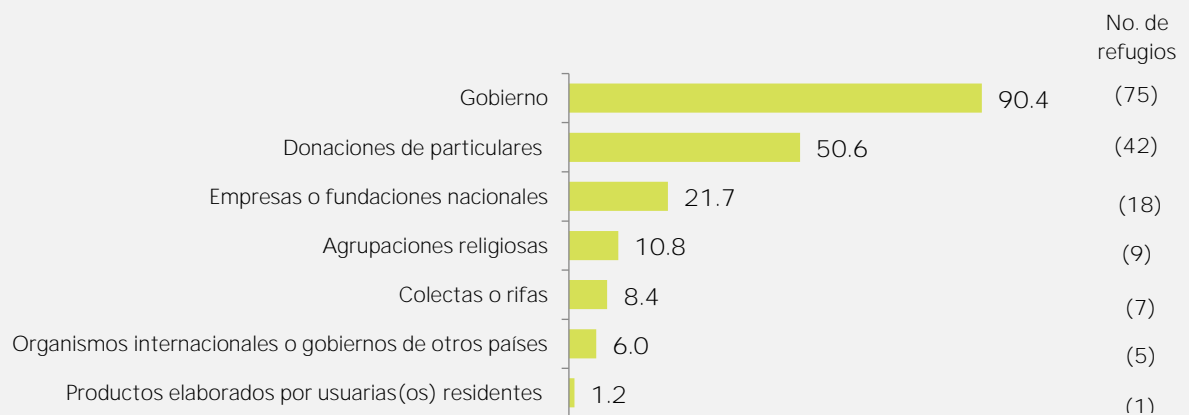
Gráfica 2. Distribución porcentual de los refugios con población usuaria residente según figura jurídica. México, 2015



Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

Los refugios cuentan con diversas fuentes de sostenimiento: el Estado tiene una importante participación al otorgar recursos públicos a 75 de los 83 para su sostenimiento; mientras que 50.6% recibe donaciones particulares e incluso se observa que 8.4% realizan colectas o rifas para obtener recursos (véase gráfica 3).

Gráfica 3. Porcentaje de refugios con población usuaria residente por fuente de sostenimiento.¹ México, 2015



^{1/} Un refugio puede tener más de una fuente de sostenimiento. El periodo de referencia comprende de septiembre de 2014 a la fecha del levantamiento (del 1 al 30 de septiembre de 2015).

Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

Situación de los Refugios con población usuaria residente en relación con el Modelo de atención

En esta sección se analizan algunos puntos sobre la situación de los refugios captados por el CAAS tomando como referencia el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, elaborado por el Inmujeres en 2011. El Modelo señala cómo deben funcionar los refugios, cuáles son sus objetivos, sus áreas de atención y el tipo de servicios que deben brindar, el perfil del personal que puede laborar en ellos, entre otros temas. De tal manera que, a partir de la información del CAAS, se analizó en qué medida los refugios se apegan a dicho Modelo de atención, como un indicador de referencia para determinar áreas de mejora en los refugios. Es importante mencionar que solamente se tomaron algunos de los lineamientos del Modelo de atención, esto es, aquellos que la fuente de información utilizada permitió comparar, puesto que el CAAS no es un censo exclusivo para los refugios y las preguntas no están alineadas ni orientadas a los criterios del Modelo de atención.³

Elementos de formalidad

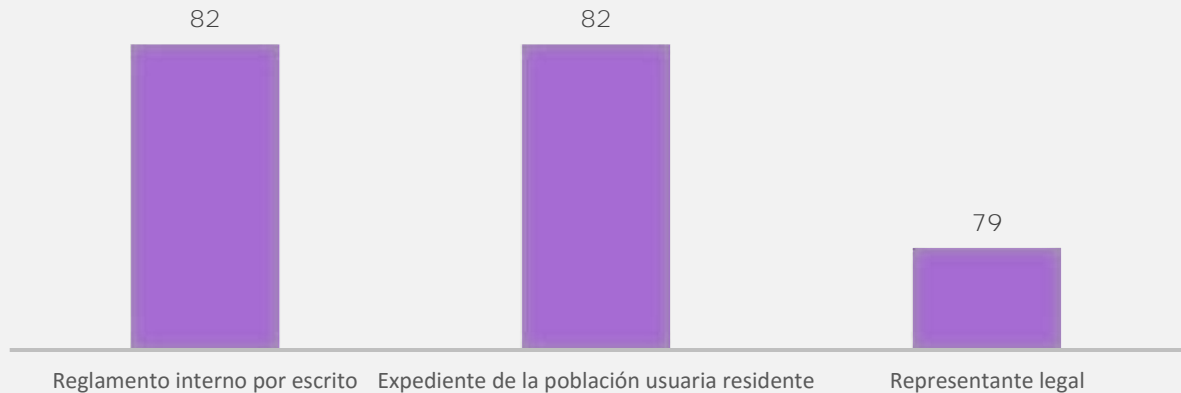
El Modelo de atención señala que al ingresar en el refugio se abrirá un expediente por familia, con una cédula por persona que contendrá, entre otra documentación, un reglamento interno firmado por la mujer víctima de violencia. Además, destaca la importancia de que el refugio cuente con reglamentos para el funcionamiento interno, que contengan una descripción de los derechos, compromisos y responsabilidades de las mujeres víctimas, sus hijas e hijos, así como del personal que brinda atención en el refugio.

De los 83 refugios con población usuaria residente captados por el CAAS, 82 cuentan con los documentos que marca el Modelo de atención, es decir, tienen reglamento interno y expediente de la población usuaria; solo cuatro de los refugios no cuentan con representante legal (véase gráfica 4).

Por otro lado, de los 48 refugios que están registrados como asociaciones civiles, instituciones de asistencia o beneficencia privada y sociedades civiles, tres no cuentan con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), lo que limita su acceso a recursos públicos, así como su participación en el diseño de políticas públicas y su reconocimiento como organización o agrupación legalmente constituida. Por otro lado, no contar con la CLUNI también impide al Estado tener conocimiento de los refugios que brindan servicios, sus actividades y su situación financiera, entre otros.

³ Para mayor información acerca del *Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos* (2011) y todos los lineamientos que establece, se puede consultar el documento completo en la siguiente liga: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101219.pdf

Gráfica 4. Número de refugios con población usuaria residente según elementos de formalidad. México, 2015



Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

La Norma Oficial Mexicana Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046-SSA2-2005) refiere que un refugio es un espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia, que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público.

La LGAMVLV establece las características del refugio como un espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito, donde se prestan servicios especializados y atención integral a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, con el fin de lograr la construcción de la ciudadanía y fortalecer la autonomía de las mujeres para lograr su empoderamiento.

Servicios básicos

El Modelo de atención refiere que los refugios deben prestar servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado a las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos. Además de una atención integral, esto es, un conjunto de servicios de carácter psicológico, educativo, médico, legal y de trabajo social gratuitos proporcionados por personal especializado. A esto agrega capacitación para el desempeño de las mujeres en una actividad laboral y bolsa de trabajo.

En el cuadro 1 se puede observar que todos los refugios brindan los servicios básicos de alimentación, vestido y calzado. Sin embargo, 4.8% de ellos no disponen de servicio médico, 6.0% no brinda apoyo psicológico y 8.4% no dan terapias o pláticas grupales, lo que representa una carencia importante debido a que este tipo de servicios son indispensables para atender los problemas físicos y emocionales con que llegan las mujeres y sus hijas e hijos a estos refugios. Además, 22.9% no prestan servicios educativos, 12.0% no disponen de talleres de manualidades u oficios y 4.8% no brindan apoyo jurídico o en derechos humanos.

La falta de estos servicios en algunos refugios puede indicar el desconocimiento de los lineamientos y aspectos que el Modelo de atención señala para considerar un alojamiento como un refugio. Si el alojamiento está operando como un refugio sin brindar la atención integral especializada, resulta indispensable que esta atención sea cubierta, toda vez que esto contribuye a la recuperación de la autonomía de las mujeres y abona a su proceso de empoderamiento.

Seguridad

Modelo de atención. Uno de los aspectos decisivos para garantizar la seguridad en los refugios es preservar su ubicación como un dato confidencial. Asimismo, se debe garantizar la seguridad y protección de las usuarias, sus hijas e hijos, así como del personal. En este sentido el refugio debe contar con personal de vigilancia las 24 horas del día, circuito cerrado en la puerta de acceso, sistema de alarma y cámaras de seguridad. Tener un programa para emergencias y desastres, basado en la normatividad establecida por las unidades de protección civil, así como atender la colocación de simbología que indique las salidas de emergencia y la ubicación de extintores.

En relación con la seguridad y protección civil, los resultados del CAAS muestran que 36.1% de los refugios no disponen de alarma de emergencia, 3.6% carece de servicio de vigilancia y seguridad, 19.3% no cuenta con señalizaciones de evacuación o zonas de seguridad y 13.3% no tienen salida de emergencia, lo que representa un riesgo para las personas que los ocupan como beneficiarias y las que trabajan en ellos (véase cuadro 1).

Infraestructura y servicios materiales

Modelo de atención. Los refugios requieren de un conjunto de requisitos materiales y funcionales específicos del inmueble, como agua potable, gas, electricidad, aire acondicionado (si se requiere), línea telefónica, servicio de internet, drenaje, cisterna y otros que garanticen el bienestar de la población usuaria. Además, necesitan instalaciones óptimas y equipamiento: una habitación por familia, un baño completo por cada tres habitaciones, cocina equipada, comedor, baños para el personal, consultorio de enfermería, espacio para talleres grupales, para capacitación o empleo, espacio de descanso o esparcimiento, espacio para lavado y secado de ropa, adecuación de espacios e instalaciones para personas con discapacidad motriz.

No todos los refugios disponen de la infraestructura, espacios e instalaciones adecuadas que se mencionan en el Modelo de atención. Se observa que 30.1% no tiene cisterna y 15.7% no cuenta con tinaco para almacenar agua, entre otras carencias.

En términos de áreas de atención: 19.3% no dispone de consultorio médico y salones para impartir clases y 2.4% no dispone de instalaciones para lavar ropa. En cuanto a las adaptaciones para personas con discapacidad, la mitad de los refugios no cuenta con rampas para sillas de ruedas y más del 70% no tiene adaptaciones en tazas de baño y regaderas.

También se observan carencias en cuanto a espacios de descanso o esparcimiento: 62.7% no cuenta con canchas para jugar, 18.1% no tiene áreas verdes, 8.4% no tiene una sala de convivencia grupal y en 10.8% no se llevan a cabo actividades recreativas o de entretenimiento (véase cuadro 1).

Las necesidades que presentan algunos refugios y el hecho de que no todos estén alineados con los criterios del Modelo de atención, repercute en la atención que brindan a las mujeres y en el cumplimiento de su objetivo, por lo que tendría que hacerse una revisión más profunda de las causas por las que los refugios no pueden brindar todos los servicios e identificar obstáculos y carencias para lograr su mejora, y a partir de esta información, que se ofrezcan los apoyos necesarios. Además, es pertinente hacer una revisión para identificar aquellos establecimientos que de acuerdo con sus características son albergues, pero se declaran como refugios.

Cuadro 1. Porcentaje de refugios con población usuaria residente que no disponen de espacios e instalaciones, equipamiento, servicios y protección civil y vigilancia. México, 2015

	% de refugios que no disponen de...
Seguridad y protección civil	Alarma de emergencia (36.1%)
	Servicio de vigilancia y seguridad (3.6%)
	Salida de emergencia (13.3%)
	Señalizaciones de evacuación o zonas de seguridad (19.3%)
	Botiquín de primeros auxilios (9.6%) y extinguidor (15.7%)
Áreas de atención:	% de refugios que no disponen de...
Médica	Servicio médico (4.8%)
	Consultorio médico o enfermería (19.3%)
	Medicamentos (2.4%)
	Orientación en salud sexual y reproductiva (12.0%)
Psicológica	Servicio de apoyo psicológico (6.0%)
	Servicio de terapias o pláticas grupales (8.4%)
Educativa	Servicios educativos (22.9%)
	Salones para impartir clases (19.3%)
Capacitación	Servicio de talleres de manualidades u oficios (12.0%)
Jurídica	Servicio de apoyo jurídico o en derechos humanos (4.8%)
Otros espacios, instalaciones y servicios	% de refugios que no disponen de...
Recreación	Cancha(s) para jugar (62.7%)
	Jardines o áreas verdes (18.1%)
	Sala de convivencia grupal (8.4%)
	Actividades recreativas o de entretenimiento (10.8%)
Espacios e instalaciones	Oficina (2.4%)
	Instalaciones para lavar ropa (2.4%)
	Cisterna (30.1%)
	Tinaco para almacenar agua (15.7%)
	Calentador de agua, boiler o caldera (7.2%)
Bodega o almacén (3.6%)	
Adaptaciones para personas con discapacidad	Rampas para silla de ruedas (50.6%)
	Tazas de baño (74.7%)
	Regaderas (80.7%)

Todos los refugios brindan el servicio de alimentación, vestido y calzado. Y disponen de cocina y comedor.

Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

Población usuaria residente en los refugios

El Modelo de atención señala que el perfil de la población de ingreso a los refugios, son las mujeres víctimas de violencia de género mayores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos menores de 18 años de edad que, previa valoración y referenciación por el centro o institución acreditada, se encuentren en situación de alto riesgo y carezcan de redes de apoyo. También pueden ingresar mujeres menores de 18 años que hayan estado unidas o vivido algún tipo de violencia de género que ponga en riesgo su vida e integridad física, previa valoración y referenciación al refugio, así como niñas, niños y adolescentes.

- Sexo y edad

La población usuaria residente en los 83 refugios es de 1,461 personas, de las cuales 70.3% son mujeres y niñas. Las niñas menores de 15 años, que probablemente son las hijas de las mujeres que acuden al refugio, representan 45.3% de la población femenina residente; mientras que de las mujeres de 15 años y más, cerca de dos terceras partes (59.5%) tiene entre 20 y 34 años. La proporción de mujeres de mayor edad se reduce considerablemente y las adultas mayores representan únicamente 0.5% del total de residentes. Por otra parte, 29.7% de la población que reside en los refugios son niños y adolescentes varones, que en su mayoría (98.4%) son menores de 15 años (véase cuadro 2).

Cuadro 2. Población usuaria residente en refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia por edad y sexo. México, 2015

Grupos de edad	Población usuaria residente	%	Mujeres	%	Hombres	%
0-4	412	28.2	231	22.5	181	41.7
5-9	308	21.1	139	13.5	169	38.9
10-14	173	11.8	96	9.3	77	17.7
15-19	96	6.6	89	8.7	7	1.7
20-24	121	8.3	121	11.8	0	0
25-29	113	7.7	113	11.0	0	0
30-34	100	6.8	100	9.7	0	0
35-39	60	4.1	60	5.8	0	0
40-44	35	2.4	35	3.4	0	0
45-49	16	1.1	16	1.6	0	0
50-54	15	1.0	15	1.5	0	0
55-59	4	0.4	4	0.4	0	0
60 y más	8	0.5	8	0.8	0	0
Total	1,461	100.0	1,027	100.0	434	100.0

Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

- Registro de nacimiento

En los refugios censados se identificó que 4.9% de la población atendida no tiene registro de nacimiento en el país (7 mujeres, 32 niñas y 33 niños), lo que puede limitar el ejercicio de algunos de sus derechos, agravando su situación. Por otro lado, 1.4% tiene registro de nacimiento de otro país (8 mujeres, 7 niñas y 6 niños menores de 18 años) (véase cuadro 3).

Cuadro 3. Población usuaria residente en refugios, por edad y sexo según condición de registro de nacimiento. México, 2015

Grupos de edad	Registro de nacimiento en el país		Sin registro de nacimiento		Registro de nacimiento en otro país	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
0-9	334	312	30	33	4	3
10-17	155	81	2	0	3	3
18-24	139	0	3	0	4	0
25-29	110	0	3	0	0	0
30 años y más	229	0	1	0	4	0
Total	967	393	39	33	15	6

Nota: No se incluyen los valores No especificados.

Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

- Lugar de nacimiento y residencia anterior

Alrededor de una tercera parte de las mujeres que residen en los refugios no nacieron en el mismo lugar en el que se encuentra el refugio, 29.3% nació en una entidad distinta y 2.5% en otro país. De igual manera, más de una de cada diez mujeres residía en otra entidad o país (véase cuadro 4).

El hecho de que algunas mujeres acudan a refugios que se encuentran en entidades distintas a las entidades donde residen habitualmente puede responder a factores como falta de cupo en el refugio de su entidad, razones migratorias e incluso para proteger su integridad. En relación con este último factor, es posible que las autoridades del refugio consideren de riesgo que las mujeres se encuentren en la misma entidad del agresor, sobre todo en casos de agresores de alta peligrosidad, por lo que se considera la necesidad de trasladar a la mujer, sus hijas e hijos a algún refugio en otra entidad.

El traslado a otra entidad también puede ocurrir cuando al momento de llegada de la mujer víctima de violencia, el refugio se encuentre en su máxima capacidad. Por otro lado, si la víctima migró previamente con la persona agresora a otra entidad y, en el lugar de destino ocurren las agresiones, es posible que ella misma decida buscar refugio en su entidad de origen o en alguna otra lejos de donde reside el agresor.

Cuadro 4. Mujeres usuarias residentes en refugios, por edad, según lugar de nacimiento y residencia anterior. México, 2015

	Lugar de nacimiento		Lugar de residencia anterior	
	Mujeres	%	Mujeres	%
En la misma entidad	698	68.2	891	86.9
En otra entidad	300	29.3	129	12.6
En otro país	26	2.5	5	0.5
Total	1,024	100.0	1,025	100.0

Nota: No se incluyen los valores No especificados.

Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

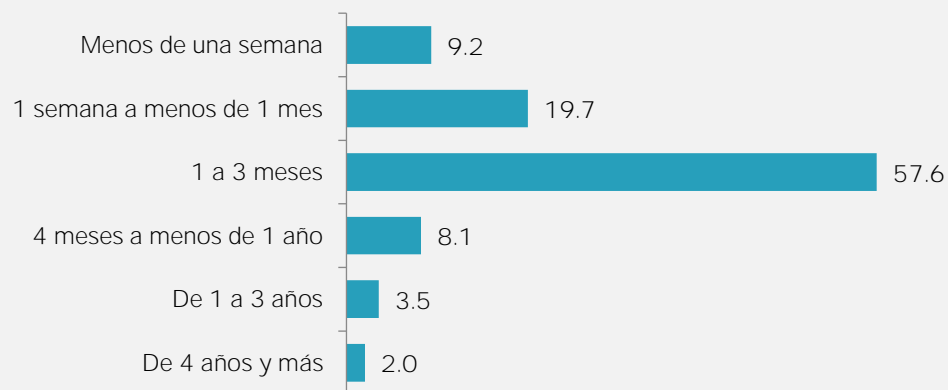
Se identificó que los refugios atienden a mujeres indígenas y a extranjeras, y a sus hijas e hijos. De la población residente de 3 años y más en los refugios censados, 7.1% habla alguna lengua indígena: 69 mujeres y niñas y 18 niños; y 2.3% habla alguna lengua extranjera: 24 mujeres y niñas y 4 niños.

- Tiempo de residencia en los refugios

Modelo de atención. La permanencia en el refugio está estipulada por tres meses, sin embargo, la LGMVLV establece que el personal especializado valorará la condición de las víctimas, persistencia de la inestabilidad física, psicológica o la situación de riesgo que originó su ingreso al refugio. No obstante, por ningún motivo se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.

En la gráfica 5 se observa que 57.6% de la población usuaria tiene un periodo de residencia de 1 a 3 meses en los refugios, tal como se menciona en el Modelo de atención. No obstante, llama la atención que los datos del CAAS arrojan que hay personas cuyo tiempo de residencia supera el tiempo estipulado de tres meses, e incluso se tiene un porcentaje del 2.0% que ha vivido cuatro años o más en los refugios (29 personas).

Gráfica 5. Distribución porcentual de la población usuaria residente en los refugios según tiempo de residencia. México, 2015



Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

- Actividades para beneficio del refugio

Las mujeres residentes, así como sus hijas e hijos mayores de 12 años, realizan algunas actividades en beneficio del refugio. Principalmente participan en la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y en actividades relacionadas con el servicio de alimentos. Además de estas actividades, ayudan en el cuidado de otras personas que también están alojadas (véase gráfica 6).

Gráfica 6. Porcentaje de la población usuaria residente de 12 años y más que realiza actividades para beneficio del refugio por tipo de actividad. México, 2015



Nota: Una persona usuaria puede realizar más de una actividad.

Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

Demanda potencial y capacidad de los refugios

La NOM-046-SSA2-2005 refiere que los refugios se crean para atender la violencia extrema hacia las mujeres, ya que la atención que brindan puede representar la diferencia entre la vida y la muerte.

El Modelo de atención considera como un componente clave para brindar atención a las mujeres en los refugios, además de la situación de alto riesgo, la carencia de redes de apoyo, es decir, cuando las mujeres no cuentan con relaciones o vínculos con personas de su entorno, ya sea familiares o amistades, que pueden ayudarlas a salir de la situación de violencia extrema.

Para este apartado se propone una aproximación a la prevalencia de violencia extrema y a la identificación de mujeres que la sufren y no tienen apoyo de redes, a partir de los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011. El objetivo es mostrar, con estas aproximaciones, lo que se ha denominado “demanda potencial” de refugios para mujeres que sufren violencia.

La violencia extrema es aquella que se caracteriza por agresiones progresivamente más frecuentes, limitación total de la autonomía y aislamiento social de la víctima, incremento en la gravedad de las lesiones infligidas, amenazas e intentos fallidos de muerte (Secretaría de Salud, 2014).

En México, los resultados de la ENDIREH 2011 mostraron que 8.4 millones (37.7%) de mujeres de 15 años y más, casadas o unidas, reportaron haber sufrido algún incidente de violencia por parte de su pareja durante los últimos 12 meses previos a la entrevista. Este dato incluye cualquier tipo de violencia, sin diferenciar por frecuencia o intensidad de la violencia de la que han sido objeto.

Con el fin de identificar a las mujeres que han sufrido lo que para este documento se considera “violencia extrema”, se utilizó la siguiente definición operativa que incluye a las mujeres que reportaron en la ENDIREH 2011 que su pareja “trató de ahorcarla o asfixiarla”; “la agredió con cuchillo o navaja”; “le disparó con un arma”; y/o “utilizó su fuerza física para obligarla a tener relaciones sexuales”.

Adicionalmente, como un indicador de carencia de redes de apoyo, se consideró a las mujeres que manifestaron que cuando tienen problemas con su esposo o pareja no platican o piden ayuda a familiares o amistades.

De las mujeres casadas o unidas que sufrieron violencia extrema en los últimos 12 meses previos a la entrevista (ENDIREH 2011):

- 40.5% había dejado de salir
- 38.1% había dejado de ver a sus familiares o amistades
- 11.4% había dejado de ir al médico
- 19.1% había dejado de trabajar o estudiar
- 9.9% había faltado al trabajo
- 5.2% había perdido dinero o propiedades

Bajo las consideraciones señaladas, se estima que de las 8.4 millones de mujeres que han sido víctimas de violencia de pareja, 392.8 miles (4.7%) se encontraban en situación de violencia extrema y, de ellas, 193.8 miles (49.4%) carecían de redes de apoyo.

Se considera que este grupo de mujeres que han sufrido violencia extrema y que no cuentan con redes de apoyo de familiares o de amistades que les signifique algún tipo de ayuda para enfrentarla, protegerse o salir de ella, representa la demanda potencial de los servicios de refugios en las entidades federativas.

La violencia de pareja tiene diversas consecuencias sociales, económicas y en la salud física y emocional de las mujeres, que se reflejan en pérdida de libertad para salir, relacionarse con familiares y amistades, atender su salud, trabajar, estudiar, etc. Estas consecuencias se agravan entre las mujeres que sufren violencia extrema. Por ello es tan importante el papel que juegan los refugios, no solo en términos de protección sino de asesoramiento y ayuda que contribuya a que las mujeres salgan del problema.

El Modelo de atención menciona que la capacidad instalada es el número de familias que pueden atender de manera simultánea hasta por un lapso de tres meses. El cupo máximo sugerido por refugio es de 10 familias, cada una compuesta de una mujer con sus hijas e hijos (en promedio tres).

En el cuadro 5 se observa que las entidades federativas con más refugios y capacidad instalada⁴ son Baja California y Chihuahua, aunque su demanda potencial es menor a otros estados. Por el contrario, el Estado de México es la entidad con mayor demanda potencial, 22,415 mujeres, sin embargo, su capacidad en uso es de apenas 110 personas y su capacidad instalada de 205 personas, en los ocho refugios con que cuenta.

Se observan diferencias importantes entre la capacidad instalada y la capacidad en uso de los refugios, lo que puede ser un indicador de subutilización de los refugios en todos los estados, excepto Hidalgo, en donde se tiene una capacidad instalada para 40 personas y residen 37. Más aún, se observan enormes diferencias entre las estimaciones de la demanda potencial de los refugios y su capacidad instalada. Por ejemplo, Veracruz y Puebla, que ocupan la segunda y tercera posición como las entidades con mayor violencia

⁴ El INEGI define como "capacidad instalada" al número de personas a las que es posible proporcionar el servicio de alojamiento, considerando los recursos materiales, los espacios y el mobiliario disponibles, así como la valoración del mismo informante.

extrema, tienen una demanda potencial de 17,008 y 20,030 mujeres, respectivamente, y una capacidad instalada de 45 y 115 personas.

La protección de las mujeres que sufren violencia extrema debe ser un tema prioritario para las instituciones, así como para las servidoras y los servidores públicos. Por ello, se considera que las mujeres que acuden a alguna autoridad en situaciones de violencia que ponen en riesgo su integridad física e incluso su vida, debieran ser canalizadas a los refugios para recibir atención, lo mismo que sus hijas e hijos, tal como lo establece el Modelo de atención. Sin embargo, los datos de la ENDIREH 2011 indican que las mujeres no acuden a las autoridades para denunciar las situaciones de violencia de que son objeto. De las mujeres que viven violencia extrema y carecen de redes de apoyo solamente 31.2% (60,548) pidieron ayuda a una institución o autoridad, como el DIF, los institutos de las mujeres, el ministerio público, la presidencia municipal, la policía u otra.

Este grupo de mujeres representa la demanda potencial que debiera ser cubierta por los refugios, ya que acudieron a solicitar ayuda a alguna instancia gubernamental y, por tanto, debieron ser canalizadas a un refugio. Sin embargo, a nivel nacional, si se compara el dato de las 60,548 mujeres que sufren violencia extrema, con la capacidad instalada de los refugios (2,735 personas), resulta evidente la necesidad de fortalecer las acciones para cubrir dicha demanda, lo que indica no solo contar con más refugios, sino hacer campañas de difusión de los mismos, de tal manera que las mujeres sepan que existen lugares para su atención.

La subutilización de los refugios es un tema que merece especial atención, para lo cual es importante, por un lado, fortalecer los medios para que ellas conozcan y estén conscientes de su derecho de ser protegidas por las instituciones y, por otro, que se fortalezcan los mecanismos de atención que incluyan una adecuada canalización a los refugios y una atención con apego a los estándares nacionales requeridos para la protección de las mujeres que sufren violencia extrema.

Por otro lado, también es importante considerar una adecuada distribución de los refugios en el territorio nacional, de tal manera que las mujeres víctimas potenciales de sufrir violencia extrema, tengan una opción de refugio a la cual acudir, cualquiera que sea su entidad de residencia. Lo anterior debido a que se da el caso de entidades que cuentan solamente con uno o dos refugios, y la demanda potencial estimada en este documento supera a las mil mujeres. También es importante considerar la necesidad de ubicar refugios tanto en zonas urbanas, como rurales e indígenas.

Cuadro 5. Demanda potencial, capacidad en uso e instalada y número de refugios con población usuaria residente por entidad federativa en México

Entidad federativa	No. de refugios	Demanda potencial		Capacidad en uso (residentes en los refugios)				Capacidad instalada (# de personas)	Posición de violencia extrema
		Mujeres que sufrieron violencia extrema	Mujeres que sufrieron violencia extrema y no tienen redes de apoyo	Mujeres de 15 años y más	Niñas menores de 15 años	Niños menores de edad	Total		
Aguascalientes	1	3,910	2,046	7	7	5	19	30	28
Baja California	8	8,483	3,850	65	59	57	181	297	16
Baja California Sur	0	2,141	1,403	0	0	0	0	0	32
Campeche	1	2,698	1,300	6	3	6	15	24	31
Coahuila	5	5,975	3,481	31	35	22	88	190	20
Colima	1	2,879	1,451	1	1	0	2	21	30
Chiapas	3	13,566	5,414	19	19	17	55	117	9
Chihuahua	8	12,845	5,494	52	48	49	149	310	12
Ciudad de México	5	28,400	13,133	49	29	41	119	187	5
Durango	2	4,837	2,298	13	21	11	45	60	26
Guanajuato	3	20,784	8,969	32	19	12	63	116	6
Guerrero	1	16,866	8,219	4	3	4	11	40	7
Hidalgo	1	8,529	2,816	13	9	15	37	40	15
Jalisco	1	28,515	15,475	12	15	18	45	85	4
Estado de México	8	51,960	22,415	50	31	29	110	205	1
Michoacán	2	12,918	7,933	12	14	9	35	59	11
Morelos	2	4,850	1,954	21	16	21	58	68	25
Nayarit	1	6,961	3,452	4	2	5	11	20	18
Nuevo León	1	13,060	5,437	7	7	6	20	68	10
Oaxaca	2	16,143	9,462	10	9	7	26	48	8
Puebla	5	29,066	20,030	20	12	8	40	115	3
Querétaro	1	4,466	2,906	7	8	6	21	65	27
Quintana Roo	2	5,131	2,396	5	6	6	17	50	23
San Luis Potosí	1	12,777	6,277	25	21	18	64	100	13
Sinaloa	3	6,585	2,745	23	18	13	54	96	19
Sonora	3	7,076	1,969	5	3	8	16	76	17
Tabasco	1	4,904	3,208	7	11	2	20	30	24
Tamaulipas	2	10,591	5,923	4	3	1	8	21	14
Tlaxcala	2	3,341	1,200	6	6	6	18	52	29
Veracruz	3	31,800	17,008	18	8	12	38	45	2
Yucatán	3	5,313	2,032	26	16	12	54	70	22
Zacatecas	1	5,418	2,148	7	7	8	22	30	21
Total	83	392,788	193,844	561	466	434	1,461	2,735	

Fuente: La violencia de pareja y extrema se calculó a partir de los datos de la ENDIREH 2011. La información de los refugios (número de refugios, capacidad en uso e instalada) se calculó a partir de los datos del CAAS 2015.

Personal que trabaja en los refugios

Modelo de atención. A partir de la experiencia de los refugios, cuando el personal está conformado por mujeres se facilita el acercamiento y la empatía con las mujeres víctimas de violencia; sin embargo, esto no significa que se descarta la contratación de hombres sensibles, respetuosos y comprometidos con esta causa.

- Sexo y edad

La población trabajadora en los refugios es de 1,272 personas, 89.2% son mujeres y solamente 10.8% son hombres. El personal es principalmente joven, 56.4% tiene entre 25 y 39 años de edad. En el grupo de las mujeres, 57.9% oscila entre estas edades y 19.2% tiene entre 40 y 49 años. En los hombres estas proporciones son de 43.8% y 27.0%, respectivamente (véase cuadro 6).

Cuadro 6. Población trabajadora en los refugios por edad y sexo. México, 2015

Grupos de edad	Población trabajadora	%	Mujeres	%	Hombres	%
15-24	119	9.4	109	9.6	10	7.4
25-39	717	56.4	657	57.9	60	43.8
40-49	255	20.0	218	19.2	37	27.0
50-59	126	9.9	111	9.8	15	10.9
60 y más	55	4.3	40	3.5	15	10.9
Total	1,272	100.0	1,135	100.0	137	100.0

Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

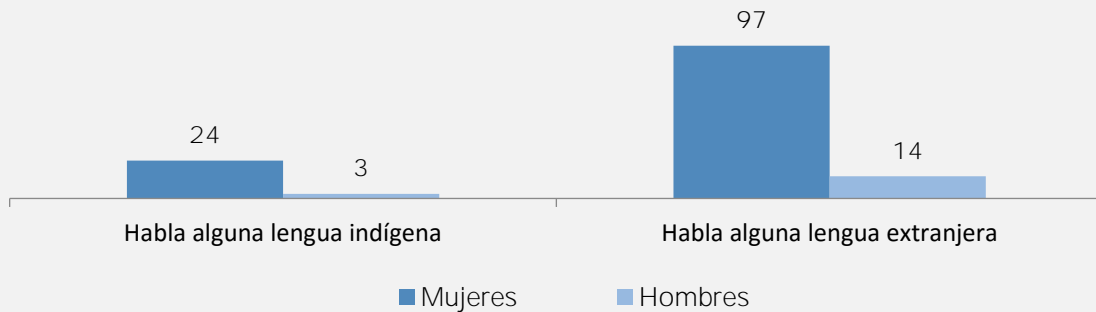
Los datos sobre el personal que labora en los refugios, refuerzan lo comentado en términos de su subutilización, pues se tiene a 1,272 personas trabajadoras para atender a 1,461 usuarias, sus hijos e hijas, lo que indica que cada persona usuaria podría ser atendida por una persona exclusivamente, lo cual revela la necesidad de fortalecer el trabajo relacionado con los refugios, tanto en términos de su planeación como de optimizar su uso.

- Lugar de nacimiento y habla

La mayor parte del personal que trabaja en los refugios (78.8%) nació en la misma entidad en donde se localiza su centro de trabajo: 890 mujeres y 112 hombres; una quinta parte (20.7%) nació en otra entidad: 239 mujeres y 24 hombres; y también se identificó la presencia de personas nacidas en otros países (0.5%): cinco mujeres y un hombre. Además, se observó que, del total de la población trabajadora, 2.1% habla alguna lengua indígena y 8.7% alguna lengua extranjera, lo cual es positivo en términos de la atención

que se debe dar a la población indígena y extranjera usuaria de los refugios (véase gráfica 7).

Gráfica 7. Población trabajadora en los refugios según habla de lengua indígena y extranjera. México, 2015

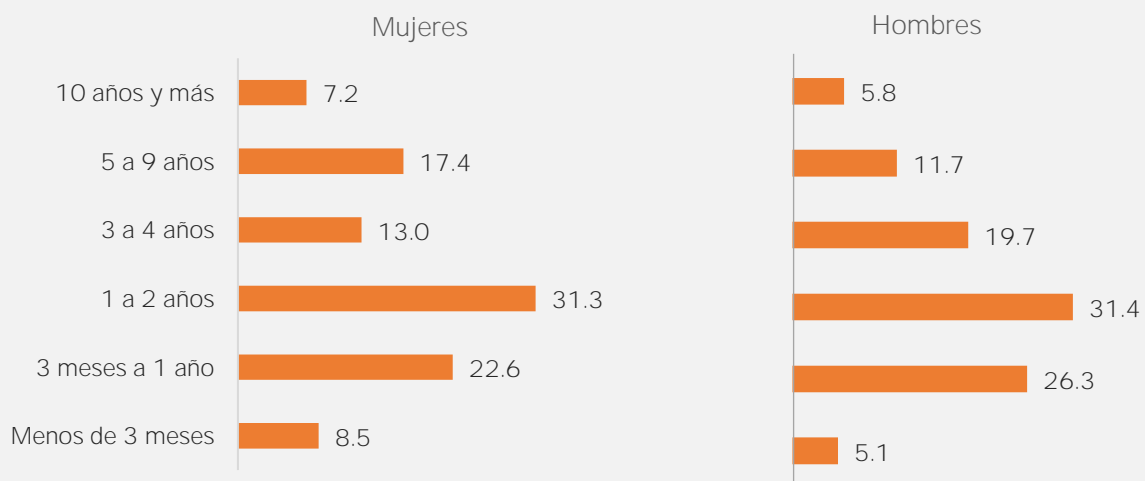


Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

- Residencia, antigüedad y remuneración

Se identificó que hay personal que trabaja en los refugios y reside en ellos, son 46 mujeres y 11 hombres, que representan el 4.5% del total del personal. Respecto a la antigüedad de las y los trabajadores, alrededor del 62% de las mujeres y los hombres tienen menos de dos años de antigüedad laboral en los refugios y solo 7.2% de ellas y 5.8% de ellos tiene antigüedad mayor a 10 años, lo cual puede estar relacionado con la forma de contratación y con una alta rotación de personal en los refugios, quizás necesaria por razones de seguridad (véase gráfica 8).

Gráfica 8. Distribución porcentual de la población trabajadora en los refugios según antigüedad laboral y sexo. México, 2015



Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

La mayoría del personal en los refugios recibe un sueldo fijo o un pago monetario a cambio de su trabajo (94.4%): 1,071 mujeres y 130 hombres; 2.3% no recibe ningún tipo de remuneración monetaria: 24 mujeres y 5 hombres; y 3.3% está haciendo su servicio social: 40 mujeres y 2 hombres.

- Ocupación y certificación

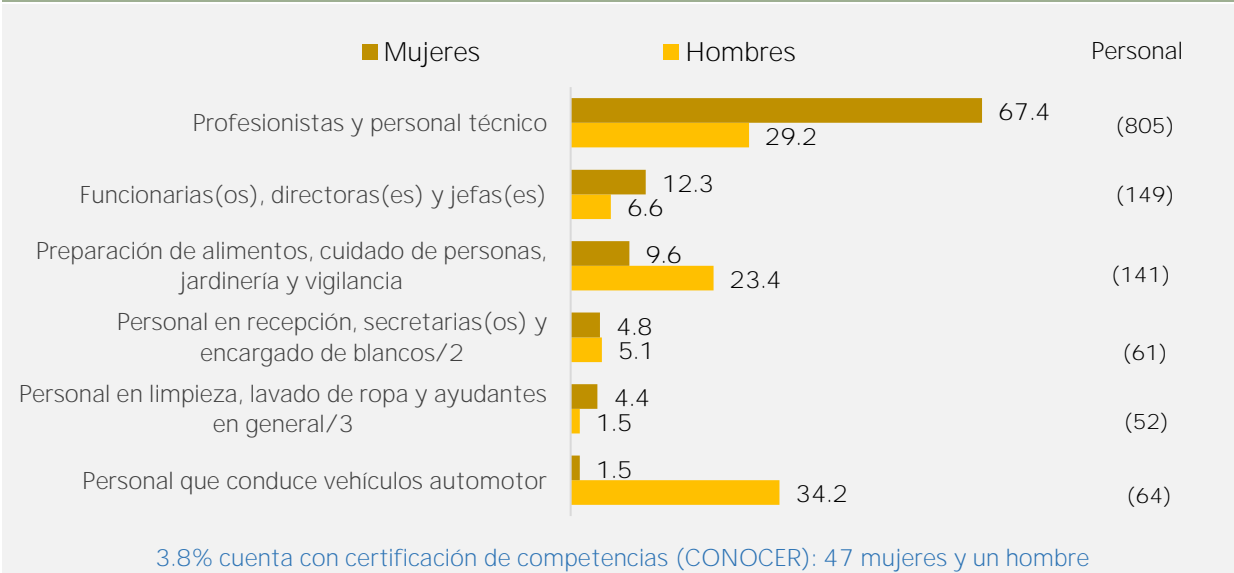
Modelo de atención. Las funciones y servicios que brindan los refugios requieren de un equipo de personal especializado, sensible y con amplio conocimiento en género, derechos humanos y violencia contra las mujeres. En la medida de lo posible, el equipo del refugio debe estar integrado básicamente por: 1 directora, 1 trabajadora social, 1 psicóloga, 1 abogada, 1 enfermera, 1 pedagoga o educadora, 1 auxiliar administrativo, 1 profesional de la informática, 1 traductora de lengua indígena, 2 vigilantes, 1 chofer, 1 persona dedicada a la limpieza.

La LGAMVLV señala que las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo.

Las personas profesionistas y el personal técnico ocupan la mayor parte de las categorías ocupacionales de los refugios, lo que sugiere que sí cuentan con personal especializado para brindar atención integral, lo cual cumple con los lineamientos del Modelo de atención. Estas categorías ocupacionales están representadas en mayor medida por mujeres, y también se observa una mayor representación femenina en los cargos directivos. Por el contrario, en los puestos que pueden considerarse de menor jerarquía, se observa mayor presencia de hombres. La distribución por sexo de las categorías de personal de limpieza y conductores de vehículos muestran la reproducción de roles de género, donde las mujeres desempeñan actividades tradicionalmente femeninas como la limpieza y lavado de ropa, mientras que los hombres son los choferes (véase gráfica 9).

Del total del personal en los refugios, 3.8% cuentan con alguna certificación de competencias por parte del programa CONOCER. No obstante, debe tenerse en cuenta que en los refugios el Estándar de competencia laboral únicamente está dirigido a directoras o coordinadoras de los refugios y, como ya se mencionó, en el cuestionario del CAAS se preguntó a todo el personal si estaba certificado.

Gráfica 9. Distribución porcentual por sexo de la población trabajadora en los refugios según categoría ocupacional.¹ México, 2015



^{1/} Para la clasificación de las ocupaciones el INEGI utilizó el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones, SINCO 2007, así como sus criterios de codificación.

^{2/} Incluye personal auxiliar en actividades administrativas, así como encuestadoras(es) y codificadoras(es).

^{3/} Incluye personal de apoyo en las actividades agropecuarias, minería, construcción, plomería y de transformación.

Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados básicos del CAAS 2015.

Comentarios finales

Los resultados de este estudio permitieron mostrar algunas de las características y los servicios que se brindan en los refugios en relación con los lineamientos establecidos en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, elaborado por el INMUJERES. Asimismo, se presentó y analizó el perfil sociodemográfico de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijas e hijos residentes en los refugios y de las personas que trabajan en ellos.

A partir de estos resultados se puso en evidencia la necesidad de reforzar acciones para asegurar que los refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia brinden las condiciones necesarias para la atención integral de las mujeres que acuden a ellos. Por ello será necesario profundizar en las causas que impiden que se brinde dicha atención y se cuente con las instalaciones y espacios adecuados.

Es importante dar un seguimiento puntual a los refugios para garantizar que cumplen con las características y servicios que estipula la LGAMVLV y el Modelo de Atención para evitar que establecimientos que se denominan como refugios, pero no están alineados al Modelo de atención, operen como tales, cuando sus servicios corresponden a los de un albergue.

En este sentido, el INMUJERES realizó una verificación de la implantación del Modelo de atención en refugios que recibieron subsidios durante 2013 y 2014 por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), con la finalidad de constatar si dichos refugios aplican el Modelo de atención, además, de medir el grado de satisfacción de las directoras que operan los refugios respecto a la utilidad del modelo, y describir la implantación del Modelo de atención en aspectos de seguridad, confidencialidad y servicios, procesos de ingreso, permanencia, egreso y seguimiento, infraestructura, organización administrativa y recursos humanos.

Por otro lado, la estimación de la demanda potencial permitió identificar que los refugios que existen en el país resultan insuficientes para cubrir la demanda potencial de mujeres que sufren violencia extrema y no tienen redes familiares o de amistad a las que puedan acudir para protegerse. No obstante, al momento del CAAS, la mayoría atendían a un menor número de mujeres de lo que su capacidad instalada les permite, lo que sugiere que están subutilizados.

De acuerdo con lo anterior, se considera necesario evaluar si la cantidad de refugios en cada entidad responde a las necesidades y a la problemática de la violencia extrema contra las mujeres en cada una de ellas y, si los refugios instalados, cuentan con las características de seguridad, higiene y atención médica, psicológica, jurídica y, en general, de toda la atención integral que requieren.

La posible subutilización de los refugios puede responder a la falta de conocimiento de las mujeres de que existen lugares a los que pueden acudir en caso de sentir amenazada su

integridad física y la de sus hijas e hijos, y que el Estado debe garantizarles su derecho a ser protegidas. Por tanto, es importante realizar acciones de información para que la población conozca los refugios, los servicios que prestan y la población que se puede beneficiar de su atención, para potenciar su uso; más aún en aquellas entidades en las que se ha declarado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), como son Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León y Veracruz.⁵

En este sentido es importante aprovechar los datos que proporcionan los instrumentos de medición de la violencia de género, tal como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011, la cual permitió realizar una estimación de la magnitud del problema de violencia extrema a nivel nacional y tener una aproximación a la situación en las entidades federativas del país.

Toda vez que los refugios responden a una problemática de grandes dimensiones como es la violencia extrema, resulta indispensable que se potencie la calidad de su atención, ya que su papel es fundamental, sobre todo si pueden evitar que las mujeres sean asesinadas por razones de género y contribuyen a generar condiciones para su empoderamiento y a proporcionales los elementos que les ayuden a salir de su situación de violencia. Para ello se necesita, por un lado, que los refugios cuenten con los recursos necesarios y, por otro, que estos se ejerzan con transparencia para ser destinados a los fines para los que fueron creados, principalmente cuando se trata de recursos públicos.

A partir de lo anterior se hacen las siguientes recomendaciones:

- Sensibilizar a las distintas figuras jurídicas que coordinan a los refugios sobre la importancia del servicio integral que se debe brindar en estos establecimientos y la corresponsabilidad entre ellas, en el sentido de que las acciones, programas y estrategias reflejen su colaboración y coordinación con el Estado.
- Fortalecer los instrumentos de captación de información para que permitan un mayor conocimiento de los refugios y aporten información para identificar las causas de sus avances y logros, lo mismo que sus limitaciones y/o áreas de oportunidad.
- Específicamente, se recomienda recabar información acerca de la incorporación en las opciones de certificación del Estándar de competencia laboral EC0433 Coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos, así como del conocimiento que las personas responsables de los refugios tienen respecto al Modelo de atención.

⁵ Al cierre del mes de enero de 2017: seis entidades han declarado la AVGM (Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León y Veracruz); Guanajuato y Baja California han determinado en dos ocasiones no declarar la AVGM; y en 13 entidades hay procedimientos en trámite para declarar la alerta de violencia de género por agravio comparado (Colima, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz).

- Con el fin de determinar si la ubicación de los refugios corresponde con los lugares de mayor prioridad o riesgo para las mujeres, se sugiere que, además de las preguntas acerca de lugar de nacimiento y residencia anterior de las mujeres usuarias de los refugios, se incluyan otras que permitan conocer si la razón por la cual se encuentran en un refugio situado en una entidad distinta de su residencia habitual es porque no hay refugios en sus entidades de residencia.

Por último, es importante señalar que el Instituto Nacional de las Mujeres en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), y a partir de los resultados obtenidos de la verificación de implantación del Modelo de atención, impulsa el proyecto de la Norma Oficial Mexicana de Refugios para normalizar las instalaciones, servicios, procesos y productos de los refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia o por razones de género en el territorio nacional. Dicho proyecto está inscrito en el Programa Nacional de Normalización 2016, para su revisión, validación o modificación, por lo que es necesaria su publicación inmediata y comenzar el monitoreo, a partir de su implantación, en un lapso breve y razonable.

Referencias

CEDAW, (1992). “Recomendaciones generales aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” Recomendación general No. 19 La violencia contra la mujer.

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Sistema de Información del Registro Federal de las OSC (SIRFOOSC). Preguntas frecuentes.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (1996). “Artículo 8” Convención de Belém do Pará, OEA.

Diario Oficial de la Federación, (2004). Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada el 9 de febrero.

Diario Oficial de la Federación, (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1 de febrero.

Diario Oficial de la Federación, (2009). Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Modificación (24 de marzo de 2016, última modificación).

Diario Oficial de la Federación, (2008). Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado el 11 de marzo.

Echarri, Carlos, et al., (2012). “Diagnóstico de los refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia en México”. Reporte final Proyecto de investigación. México: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres/El Colegio de México.

INEGI. Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS) 2015.

INEGI. Folleto informativo. Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS), INEGI/DIF Nacional/INDESOL, México, 2015.

INEGI. Microdatos Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011.

INEGI. Presentación de resultados. Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS), INEGI, México, 2015.

INMUJERES (2011) Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, INMUJERES, México.

INMUJERES. Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos, Verificación de su implantación (2012-2014).

INMUJERES. Personalidad jurídica de las mujeres, Boletín INMUJERES, Año 2, núm. 1, enero 15, 2016.

INMUJERES. Violencia contra las mujeres, Boletín INMUJERES, Año 1, núm.7, noviembre 15, 2015.

ONU-Mujeres. Centro virtual de conocimiento para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas. Historia y origen de los refugios para mujeres, 2012.

ONU-Mujeres. Centro virtual de conocimiento para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas. Por qué son importantes los refugios, 2012.

Secretaría de Salud (2014), “Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género” Programa Sectorial de Salud 2013-2018. Glosario de términos, Secretaría de Salud, México.

Téllez, Martha y Jimena Otero, (coords.) (2006) Evaluación del funcionamiento de los refugios para las mujeres en situación de violencia familiar y sexual, INSP/Indesol, México.

Toledo, Cecilia y Cécile Lachenal, (2015) Diagnóstico sobre los refugios en la política pública de atención a la violencia contra las mujeres en México. México: Fundar. Centro de Análisis e Investigación, A.C.

United Nations, (2009) “Violencia contra las mujeres” Secretary-General’s Campaign. UNITE to End Violence Against Women, UN-Department of Public Information.

Instituto Nacional de las Mujeres | Dirección de Documentación e Información | 2016 |
www.gob.mx/inmujeres/

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES